

## El Guadalete. EFECTO CONTRARIO.

La lectura de las manifestaciones hechas por el Marqués de Mochales á nuestro redactor corresponsal en Madrid, que ayer publicamos, produjo en todos los círculos una impresión de asombro.

No se concebía que persona que aspira á ocupar altos puestos en la política y que quiere sostener aquí un partido, vertiera especies tan disparatadas, acusaciones tan atrevidas y juicios tan manifestamente erróneos sobre cosas y personas de todos conocidas.

Decir que Moreno Mendoza es el árbitro de Jerez, que D. Julio González Hontoria quiso hacerse conservador para seguir siendo alcalde, y que entre él y los republicanos socialistas hubo un pacto misterioso, son inexactitudes tan estupendas que no tienen explicación, pues nadie ha de creerlas y los hechos que á la vista de todos se han desarrollado, proclaman lo contrario de tan extrañas afirmaciones.

La declaración de que en Jerez no se le quiere, hecha por el propio interesado que lleva al Congreso la representación de Jerez, es caso único, y creemos que en toda la accidentada y fecunda historia política de España, no se habrá dado hasta hoy ninguno semejante.

Hablar de radicalismos cuando precisamente en la candidatura triunfante domina la nota de la más correcta sensatez, y omitir que la mitad de ella está formada por personas independientes que no son republicanos, son cosas que sin duda no han sido pensadas para Jerez, donde todos nos conocemos, pero que si se intenta que produzcan efecto en otras esferas, merecen las más enérgicas censuras.

Estas eran las que se escuchaban ayer en todos los labios contra las intemperantes y descompuestas declaraciones del Marqués de Mochales.

Si su intención fué producir efecto, ciertamente que lo ha conseguido, pero tal vez sea enteramente contrario del que se propuso.

## ANTE LA CALAMIDAD

Las deseadas lluvias, que aunque tardamente vinieron á remediar la sequía, ha venido á constituir por su larga duración otra calamidad para la clase jornalera, que imposibilitada de trabajar, se ve obligada á pedir socorro de las autoridades.

Desde hace varias semanas ha venido engrosando el número de los menesterosos, y ya por su número y por la cuantía de los auxilios que necesitan, no es posible que sean sólo las esquilmas

arcas municipales las que acudan al socorro de tantos necesitados.

Sabida es la situación en que se encuentra el erario municipal. Agotado, casi todos sus capitulos, el destinado á calamidades é imprevistos, no solo lo dejó agotado la anterior situación conservadora, sino que excedió sus gastos de la consignación señalada en presupuesto, falta de previsión, y exceso en alto grado censurables y cuyos efectos ahora se advierten.

Esto no obstante, el Alcalde Sr. González Hontoria viene haciendo toda clase de esfuerzos por atender preferentemente á la imperiosa necesidad, estableciendo los repartos de pan y dando trabajo en cuanto es posible.

Pero eso no basta; y como no puede dejarse hambrientos á los trabajadores, necesario es que se acuda en auxilio del mal, contribuyendo cada cual con los medios de que disponga.

El Sr. Alcalde ha dirigido comunicaciones y telegramas al Ministro y al Gobernador reclamando que se le faciliten los medios que le han sido ofrecidos para dar trabajo á los obreros en las obras públicas, y en las municipales se dará colocación en cuanto el tiempo abonance.

Pero mientras tanto, los particulares pudientes deben contribuir á aliviar la triste suerte de los hambrientos.

Unos 2.500 hombres fueron ayer socorridos con pan, y ese número tiende á aumentar: si el mal tiempo dura y mientras no se oree el campo para que pueda trabajarse en los caminos y vías públicas, será preciso sostener á los necesitados, y es seguro que la caridad de las clases ricas, tantas veces acreditada, acudirá también ahora para dar de comer á los que carecen de todo.

El Sr. Alcalde, sabemos que se propone convocar para mañana á una reunión á los vecinos pudientes: no es posible dudar que de ella saldrá el alivio de la calamidad actual.

El Sr. González Hontoria, cuyos excelentes deseos é inteligente actividad, hay que reconocer, dispondrá seguramente, que el reparto de socorros y de trabajo se efectúe con la mayor equidad posible, llegando á todos los verdaderos necesitados.

Confíemos, pues, en que la caridad y el patriotismo de todos, encontrarán rápidamente los medios de aliviar la suerte de los necesitados, y confíen también éstos en que hay muchos más de los que creen se preocupan de su desgracia y buscan los medios de aliviarla.

## EL VIAJE DEL REY.

En el castillo de Schönbrunn.

Viena 17.—La brillante fiesta organizada en el castillo Imperial de Schönbrunn se celebró ayer, con arreglo al programa que comunicó por telégrafo.

Al banquete y á la representación

teatral asistió el Príncipe Fernando de Bulgaria, que ocupó el primer puesto después del Rey, en la mesa, sentándose á continuación la Archiduquesa María Anunciata.

El Rey vestía uniforme de coronel de Infantería húngara, cruzando el pecho la banda de San Esteban.

Durante la comida, D. Alfonso estuvo conversando animadamente con el Emperador, el Príncipe de Bulgaria y los Archiduques.

Terminado el banquete, se verificó el cónclave de Corte, que duró breve rato. Inmediatamente se dirigieron los Soberanos y los Archiduques al salón del teatro.

Este presentaba un golpe de vista soberbio, con espléndida iluminación el artístico decorado, el gran número de uniformes y las elegantísimas toilettes de Corte que las señoras lucían, adornándose con ricas joyas.

La duquesa de Bailén, nuestra embajadora, vestía un precioso y rico traje.

Muy elegantes estaban también la marquesa de la Rivera y la duquesa de la Conquista.

La representación fué muy agradable. El Rey se mostró complacido, y al terminar la fiesta felicitó cariñosamente á los artistas.

El parque del castillo de Schönbrunn estaba espléndidamente iluminado.

La brillante fiesta terminó poco antes de las diez.

Salida de Viena.

Al terminar la representación, se dispuso inmediatamente la partida, dirigiéndose el Emperador y el Rey, con las demás personas, á la Penzingerbahn.

La comitiva salió del castillo Imperial á las diez en punto, en carruajes cerrados, yendo en el último el Emperador y el Rey.

La estación de Penzing estaba alfombrada.

En la vía se encontraba preparado el tren Imperial, en el cual habíanse colocado en Viena los equipajes de S. M. y de su séquito.

A pesar de que cae la nieve copiosamente; en los alrededores de la estación se encontraban muchos curiosos.

El Rey se despidió de sus tíos los Archiduques Federico, Carlos Esteban y Eugenio, y del Príncipe Elías de Parma, estrechándoles cariñosamente la mano.

En igual forma se despidió del embajador, de su esposa, la duquesa de Bailén; de los duques de la Conquista, del secretario de la embajada, D. José Caro, y del agregado militar, marqués de la Rivera.

Al despedirse de las personas de su séquito austriaco, muy afectuosamente también, expresóles su gratitud.

La despedida del Emperador fué cariñosísima. Ambos soberanos se estrecharon las manos y se abrazaron.

Don Alfonso manifestó al emperador que marchaba agradecidísimo á la espléndida y cariñosa hospitalidad que se le había dado.

A las diez y cuarto subió el Rey al coche. Las personas de su comitiva ocupaban ya los puestos.

Al arrancar el tren el Emperador saludó al Rey con la mano.

Don Alfonso contestó saludando militarmente.

El Rey de España deja en esta capital impresiones gratísimas.

Su amabilidad su sencillez y su agrado le han conquistado grandes simpatías.

Todos, desde el Emperador, hacen grandes elogios de sus bellas condiciones personales y de su inteligencia.

Por su parte, el Rey de España conservará siempre gratos recuerdos de su visita á Viena.

El recibimiento cariñosísimo y entusiasta que la sociedad de Viena le ha hecho, y los agasajos espléndidos con que ha sido obsequiado, en los cuales han sido notas características, la familiaridad y el cariño, han constituido el más brillante homenaje que Viena rindió jamás á ningún Soberano.

La visita del Rey á Viena ha sido verdaderamente una visita de familia, sin más alcances político.

Visita á Munich.

Munich 17.—Se espera con interés la llegada del Rey Don Alfonso.

Los preparativos hechos para el recibimiento son escasos, por haber manifestado el Rey su deseo de quitar á su visita todo carácter oficial, encar-

gando que se evitasen ceremonias y molestias.

La visita de D. Alfonso tendrá, pues, carácter familiar.

La estación se ha engalanado con banderas y gírnaldas.

El mal tiempo que hace quitará brillantez á la recepción del Rey. La nevada ha sido aquí copiosa, y todo aparece cubierto de nieve.

Don Alfonso llegará á esta capital á las once de la mañana.

Para esperarle en la estación de Rosenheim han salido el embajador, señor Ruata, y el secretario de la embajada, Sr. Ferraz.

A las tres de la tarde se celebrará la comida íntima en el Palacio del Regente.

Después recibirá el Rey al Cuerpo diplomático.

A las siete se celebrará la función de gala en el teatro Real de Munich.

Terminada ésta, el Rey irá sólo á la residencia de la Princesa María Teresa, hermana de la Reina María Cristina, esposa del Príncipe heredero Luis de Baviera, donde cenará.

Mañana irá el Rey á Nuimburgo, á ver á su tía la Infanta Paz.

Regresará á las dos de la tarde, para asistir al banquete de gala que se celebrará en el palacio del Regente.

A las cinco de la tarde partirá el Rey para París, en el Orient-expreso. Una comisión del quinto regimiento de Artillería, de que es jefe D. Alfonso, ha llegado para esperarle.

Continúa nevando sin cesar.

## El Imperio de Austria-Hungría.

### Constitución política.

Como es sabido, el Imperio de Austria forma, con el Reino de Hungría, una federación de Monarquías, constitucionales, cuyas relaciones políticas están reguladas por el llamado "Compromiso" (*Ausgleich Krágyvezés*) de 1867.

Además, cada uno de estos dos Estados comprende otros que en pasados tiempos hicieron vida aparte, como lo demuestra la diversidad de razas y de idiomas en existentes.

Tres ministros, el de Negocios Extranjeros y Casa Imperial, el de la Guerra y el de Hacienda general, dirigen los asuntos comunes á los de Estados. El Ministerio húngaro está representado en la Corte por uno de sus individuos; otro ministro está encargado especialmente de los asuntos de la Croacia. El Poder legislativo (*Reichsrath*) en los Estados de Austria consta de dos Cámaras: la de Señores (*Herrenhaus*) y la de los Diputados *Abgeordnetenhaus*.

Funcionan además en Austria, para el gobierno de las provincias en aquellas cuestiones no reservadas especialmente al *Reichsrath*, las denominadas Dietas provinciales.

### División política y administrativa.

El límite divisorio de los Estados austriacos y húngaros es el río Leitha.

Al Austria propiamente dicha, 6 Cis-leithana, corresponden las provincias del Tirol, Voralberg, Valzburgo, Carintia, Estiria, Austria alta, Austria baja, Litoral, Dalmacia, Carniola, Galitzia, Buxovina, Bohemia, Moravia y Silesia.

Los elementos étnicos que forman la población del Imperio son variadísimos, estando constituidos por alemanes, bohemios, polacos, rutenios, slavonos, serbios y croatas, italianos, rumanos y magyares.

### La instrucción pública.

La organización docente en Austria comprendía en 1902, 20.827 escuelas elementales, con 82.099 maestros y unos siete millones de discípulos, 218 gimnasios, 110 Escuelas superiores (*Realschulen*) y ocho Universidades, siendo sus principales Viena, Praga, Gratz y Lemberg.

Además existen en Austria 48 Colegios teológicos, ocho Escuelas especiales de Agricultura, 4.230 Institutos técnicos especiales, 250 Escuelas de Comercio y 705 de Música.

La prensa estaba representada en 1903 por 3.140 periódicos, teniendo 165 el carácter de diarios.

El cultivo del suelo es la industria más importante en Austria, ocupándose en la misma casi la mitad de la población.

### Vías de comunicaciones.

En 1901 la longitud total de vías navegables y canales en Austria era de

6.562 kilómetros, y la de las líneas ferroviarias de 24.800 kilómetros.

### Ejército y Marina.

La defensa del territorio común austro-húngaro está encomendada á 15 Cuerpos de Ejército, cada uno de los cuales consta de dos divisiones.

Este ejército común consta de unos 300.000 hombres y de 60.000 caballos en pie de paz.

Austria puede poner en pie de guerra 980.000 hombres del Ejército común, 600.000 de la Landwehr y 1.000.000 de la Landsturn (reservas), componiendo un total de 2.580.000 hombres, 332.000 caballos y 1.912 piezas de artillería.

## CARTA POLITICA.

Madrid 17 de Noviembre 1905.

Realizóse ayer, como temíamos el atropello á ley cometido declarando aptos para el ejercicio del cargo de diputados á individuos todos muy dignos por diferentes causas pero que no tienen la edad suficiente para ser elegidos.

De nada sirvió el discurso que durante el debate que se entabló hubo de pronunciar el Ministro de la Gobernación manteniendo en él la verdadera doctrina, no se tuvieron en cuenta las manifestaciones hechas por personas significadas del partido liberal, ante la actitud resuelta de las diferentes minorías excepción hecha de la carlista; la violación se llevó á cabo sentando con ello un precedente que en lo sucesivo ha de producir serios disgustos, purgando en ellos los radicales y el partido liberal el mal paso dado ayer tarde.

Como los asuntos políticos andan escasos, vuelven á circular alarmantes "canards" entre los aficionados á emociones fuertes.

El de hoy, acogido con verdadera fruición en la Bolsa, no tiene el menor fundamento. Se dijo en dicho centro de contratación que S. M. el Rey D. Alfonso, fatigado por el viaje que está realizando, habiase resentido en su salud. La noticia bastó para conseguir el fin que indudablemente se proponían los agiotistas, ó sea que se iniciase un descenso en los valores, que había sido bien aprovechado.

Precisamente los últimos telegramas hoy recibidos, dan cuenta de lo satisfecho que el rey se halla de su excursión.

Más tarde se averiguó que todo ello se reducía á la mala interpretación dada á un suelto misterioso de un antiguo diario de la noche, en el que sin duda alguna se refería al rumor también circulado, pero asimismo falto de exactitud de que un alto funcionario de Gobernación había admitido.

## Bases para una nueva ley

DE ALCOHOLES.

El Sindicato Nacional de Viticultores y Fabricantes de Licores, Aguardientes y Alcohol de Vino y Orujo, perseverando en su campaña contra la funesta ley de alcoholes, ha acordado, en sesión celebrada el 7 de los corrientes, corresponder al requerimiento del Sr. Ministro de Hacienda y presentarle las bases para la reforma de dicha ley.

A este efecto ha dirigido una circular á todos los industriales alcoholeros, que contiene el proyecto completo; cuyo preámbulo dice así:

"La Ley de 19 de Julio de 1904, que establece una tributación especial sobre el alcohol en todas sus formas, no ha respondido á las esperanzas y á los cálculos que la inspirara, habiendo sido rechazada con rara y perseverante unanimidad por todas las clases á quienes afecta, desde los viticultores hasta los que expenden al detalle dicho producto y sus derivados.

Todas las regiones vitícolas del país, todos los fabricantes de alcohol, todos los de licores, todos los industriales que manipulan ó venden esos productos se muestran hostiles á la tributación, no porque rechacen que el alcohol sea materia de impuesto, sino porque es oneroso y múltiple el establecido, y reclaman (aduciendo como argumento incontestable la ruina de la viticultura y de la fabricación) un tributo único y leve que se cobre sobre el alcohol y aguardiente neutros á la salida de las fábricas, declarando libres todas

las operaciones y manipulaciones á que aquéllos se prestan, una vez adeudado el impuesto.

Examinadas con la detención debida la protesta y la aspiración de las numerosas clases que representan una riqueza importantísima y una gran suma de actividades amenazadas de inminente crisis, se observa que la protesta resulta justificada por los daños que han sufrido sin beneficio para el Tesoro público: y que la aspiración en el sentido de una reforma radical de la ley se concreta á que ésta sea menos fiscal y á que el impuesto sea único y grave solamente la primera materias, para que de este modo no se cohiba la libertad de producción y de comercio, factor indispensable para el desarrollo de la riqueza nacional.

La Ley de 19 de Julio de 1904, persigue el alcohol en todas sus formas, y desde el momento que la tributación tiene por base las múltiples manifestaciones de la actividad industrial, convierte á todo el país en zona fiscal inmensa y somete á la inspección y reglamentación administrativa multitud de industrias, hasta las cuales no es fácil llegue la vigilancia por muy grandes que sean el celo y las provisiones del Fisco.

Y como éste no debe desenvolver su acción en son de lucha ó de guerra con las clases contributivas, sino procurando armonizar los intereses de ésta con los del Estado, para obtener pacíficamente la recaudación del tributo sin lastimar intereses creados, ni cohibir el desenvolvimiento de la riqueza, por eso la Ley de 19 de Julio de 1904 debe ser reformada, á fin de combinar, dentro de fórmula sencilla, el interés del Tesoro con el de la producción.

El impuesto múltiple sobre el alcohol en todas sus formas no es viable, porque exige una Administración dotada de organismos perfectos en toda la extensión del territorio, y una policía administrativa tan discreta como competente, que evite el fraude en todas partes para bien de los productores de buena fe y del Erario nacional.

La Administración carece de esos organismos y de esa policía que no se improvisan, y además no cuenta con recursos suficientes para costearlos montándolos á la altura debida. Por ello el impuesto múltiple, que alcanza á numerosos productos desde el alcohol neutro hasta el licor potable más barato y desde éste hasta la crianza de los vinos generosos y á multitud de industrias, como las de perfumería, barnices, etc., no puede aclimatarse. Resulta de una complejidad extraordinaria y exige una inspección y vigilancia imposibles.

Y como á la condición de múltiple une este impuesto la de ser elevado ó fuerte, ocurre que deja márgen á un fraude tal que la Administración es impotente para evitarlo ó imposibilita al productor de buena fe para trabajar con las trabas que inventa, ganosa de impedir las filtraciones.

Además, el vino base principal de la fabricación alcoholera en España, no puede soportar tributo crecido sobre su inmediato derivado, y se estanca en las bodegas de donde no puede salir para el extranjero porque la exportación se ha deprimido en más de un 60 por 100, ni es reclamado para el consumo interior en la cantidad que requiere el censo de España, porque la mistificación de un lado, y de otro la carestía de los arrastres y las cargas que sobre él pesan en todas localidades se oponen á ellos.

Una tributación especial sobre el alcohol vínico de 60 pesetas por hectolitro y de 90 idem sobre los demás alcoholes, es sobradamente fuerte para que la fabricación la tolere y la pueda abonar. Deja, como queda dicho, márgen amplio para el fraude, y éste se opera perturbando los mercados, arruinando á muchos y privando al Tesoro de recursos que, exigidos mediante cuota leve, percibiría sin lucha y sin grandes gastos.

Pero no quedan ahí los graves defectos de la ley.

El doble impuesto gravita sobre el volumen y no sobre la graduación, y resulta en la práctica que el alcohol de 100 grados, que tiene valor comercial distinto que el aguardiente de 65 aduena la misma cuota, igualdad tributaria que determina una gran perturbación en la vida de las industrias y que se caracteriza por una injusticia irrisoria, puesto que pugna con el principio económico que debe informar á todo impuesto, esto es, la proporcionalidad entre la carga y el valor de la cosa gravada.

Las industrias derivadas del alcohol se gravan aún más que el alcohol mismo y esta arbitraria doble tributación impide trabajar á las fábricas de licor y hace que se produzcan éstos en lugares á donde es muy difícil llegue la vigilancia de la Administración, puesto que para la elaboración en frío basta mezclar con el alcohol neutro determinadas esencias, rebajar con agua la mezcla y embotellar la droga resultante.

El aguardiente anisado, con ó sin azúcar, el de caña, ron, cognac y ginebra adeudan 100 pesetas el hectolitro,

y los demás aguardientes compuestos y los licores, 120 idem.

Es también nota saliente en esta tributación de los derivados del alcohol la desigualdad y la injusticia de las cuotas, pues el anisado y la caña que se expenden á 10 céntimos la copa, pagan lo mismo que el cognac que se vende á 50 céntimos y á peseta. Asimismo los licores que se cotizan por regla general 1'50, 2 y 2'50 pesetas el litro, resultan mucho más gravados que la ginebra y el cognac que se detallan á razón de 3, 4 y 5 pesetas el litro.

Y es que el manipulador fraudulento de licores adquiere el alcohol neutro para elaborar aquéllos al mismo precio que el fabricante de buena fe que no puede eludir la investigación de la Hacienda, y se lucra burlando el pago de las 100 y 120 pesetas que este último se ve obligado á abonar. De ahí que las fábricas licoreras no trabajen y se arruinen, que el mercado esté abastecido de anisados y demás bebidas alcohólicas y que el impuesto no refluya en las arcas del Tesoro.

Por todo ello, la técnica económica de un lado, y de otro la experiencia del ensayo de la Ley de 19 de Julio de 1904, demuestran el fracaso de ésta y la necesidad de simplificar la tributación especial de los alcoholes, que debe reformarse sobre las siguientes

BASES

1.ª La tributación especial sobre el alcohol consistirá en un impuesto único de fabricación y consumo que se devengará á la salida de las fábricas en que se elabore el producto, sin perjuicio de los cupos señalados á estas especies en el vigente Reglamento de consumos de 11 de Octubre de 1898.

2.ª Estarán sujetos al impuesto el aguardiente y el alcohol neutros de vino, así como los demás aguardientes y alcoholes neutros. Las cuotas fijadas por el Reglamento de consumos de 1898 á estos productos no podrán aumentarse.

3.ª Adendrán los primeros á razón de 8 pesetas el hectolitro, y los segundos, 40 pesetas.

4.ª Se entenderá por aguardiente y alcohol neutro vínicos los procedentes de la destilación del vino ó del mosto, así como de los orujos y demás residuos de la uva.

5.ª Las industrias derivadas de la fabricación del alcohol y aguardientes neutros, tales como las de licores, anisados, ron, cognac, ginebra, caña, etc., quedan sujetas únicamente á la tributación industrial por cuota fija y de patentes, sin perjuicio de los cupos señalados en el vigente Reglamento de consumos de 11 de Octubre de 1898, si bien no podrá aumentarse las cuotas señaladas en él á los productos mencionados.

6.ª Las demás industrias que manipulen el alcohol y aguardiente neutros, dándole cualquiera aplicación ó uso en los distintos y numerosos fines de la producción fabril, quedan sujetas también únicamente á la tributación industrial por cuota fija y de patente.

7.ª Abonado el impuesto único sobre el alcohol y aguardiente neutros á la salida de las fábricas, será libre su circulación, sin perjuicio de la vigilancia que la Administración establezca para comprobar el origen del producto, evitando así toda posible defraudación.

8.ª El anisado que se obtenga simultáneamente al destilar el vino y sus residuos será considerado como aguardiente neutro á los efectos de esta tributación.

9.ª Las fábricas de alcohol y de aguardientes neutros, se dividirán en dos clases para los efectos de la vigilancia administrativa y recaudación del impuesto único.

Las pequeñas fábricas que vendan de uno á cincuenta hectolitros, ya estén enclavadas en las bodegas de los viticultores ó en edificio aparte, adeudarán por medio de patentes. Para clasificar dichas pequeñas fábricas se girará una visita de inspección, dándole representación directa á los demás fabricantes siempre que lo pidan, para garantizar así la exactitud de la clasificación y evitar que al amparo de ella se beneficien fábricas de mayor importancia que hagan competencia ilícita á las demás.

10. Siendo libre la aplicación, manipulación y demás operaciones á que se prestan los alcoholes y aguardientes neutros, no se otorgará bonificación ni devolución alguna á ningún industrial, ya se trate de productos que se destinen al consumo del país, ya de aquéllos que se exporten al extranjero, siempre que se establezca el tributo leve de la base 2.ª

11. Para poder comprobar en todo momento el origen del aguardiente y alcohol neutros, circularán éstos desde las fábricas á los puntos de recepción, acompañados de vendis que firmarán los fabricantes con intervención de la Administración, y conservarán los receptores por el término de un año, á partir de la fecha de su recibimiento.

12. Las empresas de transportes tanto ferroviarias como las demás, quedan obligadas á exigir la exhibición de los vendis, sentar en sus libros el número de orden, fecha, cantidad, etcétera, y á estampar al dorso de ellos una

nota autorizada que acredite en todo momento su intervención.

13. Los vendis los facilitará la Administración, determinándose en el reglamento la forma de los mismos.

14. Como el impuesto único sólo grava al alcohol y al aguardiente neutros, y no se otorgan bonificaciones ni devoluciones, la Administración no tiene para qué intervenir en las operaciones de la vinificación como el encabezamiento y la crianza de los caldos exportense ó no, lo cual representa una reducción considerable en los gastos administrativos de vigilancia é inspección, y un aumento en los ingresos del Tesoro.

15. Declarada libre la circulación, manipulación y venta de los derivados del alcohol, quedando sujetos solamente á la contribución industrial y de patentes las fábricas de estos productos, se establecerá también un recargo sobre las cuotas que por contribución industrial pagan hoy los establecimientos que expenden al por mayor ó al por menor dichos derivados, cuyo recargo se cobrará trimestralmente al recaudarse la contribución, anotándose al respaldo de los recibos que corresponde á los ingresos del impuesto de alcoholes.

La venta en esos establecimientos será completamente libre.

16. Se aumentarán los derechos del arancel aduanero sobre los productos que contengan alcohol ó estén preparados con él para ponerlos en relación con el gravamen que esta ley establece, así como sobre las semillas que se introduzcan para destilar alcoholes.

En los tratados y convenios comerciales con otros países se tendrá en cuenta siempre el impuesto sobre el alcohol y el aguardiente neutros, así como se mantendrá el régimen actual aduanero para estos artículos.

Queda prohibida la importación y venta en el país, de las mezclas del alcohol y eter.

17. Los productores de alcohol y aguardiente neutros podrán cooperar á la acción vigilante é investigadora de la Administración en bien de ellos mismos, designando delegados que, en unión de los funcionarios de la Hacienda, hayan de cuidar del cumplimiento de esta ley y de la clasificación de las fábricas pequeñas que hayan de tributar por patente como se dispone en la base 9.ª

También se concede intervención á los fabricantes afectados por el impuesto para que presten su cooperación á la redacción del Reglamento de esta ley, quedando á juicio del Sr. Ministro de Hacienda la forma en que hayan de prestarla.

18. La importación, recaudación, vigilancia é inspección del impuesto de alcoholes, correrá á cargo de la Dirección general de Contribuciones é Impuestos, por tratarse de una renta interior que ha de cobrarse, no solo en las localidades donde existan Aduanas, sino en todas las zonas del país y más principalmente en regiones apartadas de los litorales y fronteras.

19. En el Reglamento se determinará el régimen de vigilancia á que han de someterse las fábricas de alcohol y aguardiente neutros.

20. La Hacienda no arrendará la recaudación y administración de esta renta.

Madrid 7 de Noviembre 1905.

Los industriales que deseen contribuir á los gastos que ocasionen los trabajos de la comisión, pueden dirigirse á los Sres. D. Ambrosio Lizabe (fabricante de Zaragoza), y D. Angel Paus Solsona (fabricante de Logroño).

Gacetas

Corresponsales en el extranjero

PARA ANUNCIOS RECLAMOS Y COMUNICADOS

En Francia. Mr. A. de Lorette, Rue Caumartin, 61, París.

En Austria Hungría: Mrs. Heinrich Grünmandel & C.º, Rudolfs Kai, 7 Budapest, V.

Granja Experimental de Jerez, Observaciones meteorológicas del día 18 hasta las tres de la tarde.

Table with 2 columns: Temperature (Temperatura máxima, mínima, media, etc.) and values (14'00, 13'00, 13'90, etc.).

Convocados por el Alcalde concurren anoche á su despacho, los concejales Sres. Tallafigo, López Fernandez, de los Reyes, Soto Flores, Jiménez Alba, Primo de Rivera, Orbaneja, Soto Ruiz, Ponce de León, Martín, García Pérez, Sala Pineda, Miciano, Moliné, Albuin, Pérez de la Riva, Delgado Arcila y Sandino.

El Sr. González Hontoria, les expuso la

gravedad de la crisis por que vienen atravesando las clases obreras de nuestra ciudad y la necesidad de acudir á ponerle algún remedio.

Puso de manifiesto la difícil situación financiera del Municipio, quien está haciendo más de lo que puede para socorrer á los obreros, pero pronto se agotarán sus recursos, y si el Estado no acude con auxilios, la situación de nuestros obreros se hará insostenible.

Se acordó, á propuesta del Sr. González Hontoria, convocar para mañana Lunes á las dos de la tarde una reunión de hacendados y mayores contribuyentes, para exponerles la situación y arbitrar recursos con que hacerle frente.

También se acordó nombrar comisiones por distritos, en las que figurarán los señores curas párrocos, el teniente de alcalde respectivo y otras personas, para que se ocupen de hacer las gestiones que sean necesarias relacionadas con la calamidad.

Ayer tarde regresaron á Madrid el coronel de caballería D. Federico González Montero y el ingeniero agrónomo D. Antonio Iraola, afectos á la Dirección general de la Remonta.

Dichos señores son portadores de las condiciones en que los propietarios de algunos terrenos de nuestro término municipal los arrendarán al Estado para establecer un depósito de remonta.

Los Sres. González Montero é Iraola fueron despedidos en la estación por el alcalde Sr. González Hontoria, y los Sres. D. Gaspar de Aranda, D. Adolfo Contreras, don Sebastián Orbaneja, D. José García Angulo, D. Salvador Díez, D. Angel Torrejón, D. Sebastián Primo de Rivera y el coronel de caballería D. José de la Guardia, jefe del Primer Depósito de Caballos Semantales.

Viajeros.—Marcharon á Sevilla, D. Guillermo Garvey, D. Antonio Lora y el general de brigada D. Fernando Alvarez de Sotomayor.

—Estuvo en Cádiz D. Francisco Piña.

—Regresó de Madrid D. Rafael García del Salto.

—Llegó de Sevilla D. Felipe Morube.

General.—Marchó á Madrid el general D. Salvador de Arizón, jefe de la brigada de húsares acantonada en Alcalá de Henares.

Anoche continuaba en el mismo estado de gravedad nuestro estimado convecino el profesor médico D. Joaquín González Gallardo.

Deseamosle rápido alivio.

Se trata de obsequiar con un almuerzo á los interventores del partido republicano en las pasadas elecciones municipales.

Este almuerzo se celebrará en una caseta del Parque González Hontoria.

Para mañana Lunes á la una de la tarde ha sido citada la Comisión Municipal de Policía Rural.

Ha obtenido el empleo de teniente coronel del Cuerpo de Inválidos, el veterano comandante D. Pedro Mur Escalona, que se hizo célebre en la guerra de Africa, siendo cabo.

En Puerto Real ha sido pedida por D. Domingo Paul y Arozarena, á la señora viuda de Delgado, la mano de su hermosa hija Manuela para el hijo de aquél, distinguido primer teniente de Infantería de Marina D. Domingo Paul y Goyena.

La boda se verificará on el mes de Febrero próximo.

Mañana Lunes son esperados en éste de regreso de su viaje á Madrid, nuestros distinguidos convecinos los señores marqueses de Bonanza, y su bellísima hija María Pepa González Agreda.

Caida.—En la calle Paul, cayó ayer desde el carro que guiaba, el anciano José Casas Serrano, fracturándose un hueso del hombro derecho.

Pasó á la Casa de Socorro, donde fué curado de primera intención.

Resolución.—La "Gaceta" inserta una Real orden de Gracia y Justicia por la cual se confirma una resolución dictada por la Dirección general de los Registros en expediente instruido sobre el hecho de haberse puesto una nota marginal en una inscripción de matrimonio, y se declara que "ningún precepto del código ni de la ley del Registro civil autoriza la gravísima y transcendental resolución de suspender los efectos de un matrimonio por la simple presentación de una demanda de nulidad."

Los vecinos de Osuna han dirigido una exposición al Ministro de Fomento, en la cual hacen presente la aflictiva situación porque atraviesa aquella ciudad, y la necesidad de que se facilite á los labradores granos y elementos para la próxima siembra.

Realmente es de justicia hacer algo por un pueblo merecedor, por su laboriosidad, de todo género de estímulos, y que hoy yace sumido en la más terrible de las crisis económicas.

Ha sido destinado al Regimiento Cazadores de Alfonso XII, el capitán

de caballería D. Manuel Larrumbe Pascual.

Resumen de los jornales satisfechos por esta Depositaria de mi cargo en la semana que termina hoy día de la fecha:

Table with 3 columns: Peonadas, Lugar de las obras, Ptas. Cis. Lists various construction jobs and their costs.

Jerez 18 de Noviembre de 1905.—El Depositario, M. Garcia Argumedo.—V.º B.º El Alcalde, Julio González.

En la Comandancia de la guardia municipal se encuentran á disposición de quien acredite ser su dueño, tres papetas que han sido encontrada en la vía pública.

Detenidos por la guardia municipal en el día de ayer:

Tres reclamados por la autoridad judicial.

Interesante á los agricultores.

—En la Granja-Instituto de Agricultura de esta ciudad, se venden varios ejemplares de lechones de las razas Tamvoord y Berk Tamvoord, ocho de la primera de pelo rojo y cinco de la segunda de pelo rojo y negro. El ganado puede verse en dicha Granja durante el día, en donde podrán los agricultores informarse de las condiciones de venta.

Muy barato.—Una docena de pañuelos, hilo puro, jaretón de dos centímetros, tamaño para caballeros, por diez pesetas, precio que llama la atención de los compradores de, "Eureka", Algarve y Remedios.

Consecuencias financieras de las guerras.—Está siendo objeto de grandes comentarios el artículo publicado por el economista austriaco Alejandro von Pior, referente á las consecuencias financieras de las guerras entre los diferentes Estados europeos.

Si Alemania venciera á Francia, la cantidad á pedir por indemnización no pasaría de diez mil millones; pero como lo gastado ascendería ha veinticinco mil millones, la indemnización no daría para pitillos.

Si Inglaterra venciera á Alemania, aquella nación ganaría trece mil millones, mas lo que significaría el auge de su comercio á expensas de la ruina del alemán.

El general francés Wiox, director del Museo del Ejército, ha reunido é instalado en la saleta próxima á su despacho una hermosa colección de retratos al óleo de los mariscales del primer Imperio, nombrados en 1804.

Todos aparecen de gran uniforme, iniciando el cordón de la Legión de Honor.

En la interesante serie faltan sólo Murat, Soult y Bernadotte.

Los retratos son de la época y de mucho valor.

Lo más importante es el exacto parecido con los originales.

Contra las moscas.—La ciencia ha declarado la guerra á las moscas, á las que se dirige ahora la acusación de que absorben demasiado oxígeno, cogiendo verdaderas borracheras.

También se les acusa que por los 1.200 agujeritos de sus patitas, destila un veneno muy activo.

Además sus ojos no son sino un conjunto de 800 ojos perfectamente unidos, y esto es demasiado.

Ladrones con automóvil.—Las iglesias de Tigy, Nenvy y Callias en el departamento de Orleans (Francia) han sido robadas en un mismo día y con cortos intervalos.

El ladrón, según se supone es el mismo, pero para proceder así ha tenido que valerse de un automóvil, que también habrá que suponer que lo ha robado.

Quejas francesas.—Los franceses del Pirineo se quejan de una importación española verdaderamente curiosa.

Se quejan, repetimos, de que los osos del Pirineo español penetran tranquilamente en Francia estos días muy crudos y fríos, y en cuanto el calor les molesta se vuelven tranquilamente al monte, después de llenarse la barriga de borreguitos franceses, que pa-

# EL VATICANO Y MR. COMBES

(De un Corresponsal en Roma)

Artículo publicado por *The Times* de Londres y traducido por D. Carlos Rivero y Gordon para «El Guadalete».

I

En la reciente controversia entre el Gobierno francés y la Santa Sede, que llevó a la ruptura de las relaciones diplomáticas, y que probablemente ha de concluir en la separación de la Iglesia y el Estado en Francia, la política seguida por Mr. Combes, no ha carecido de hábiles defensores, en la prensa liberal de Europa. El propio Mr. Combes aprovechó la primera oportunidad que le ofreció la pérdida de su cargo, para hacer directamente un llamamiento al público inglés en las páginas de *National Review*. Era, decía él, un público acostumbrado á discutir con la mayor libertad y á juzgar con mucha imparcialidad toda clase de cuestiones de interés social, y francamente expresaba el recelo de que sus simpatías no estuvieran de su parte. La imparcialidad sólo es posible, cuando se tiene un pleno y exacto conocimiento de los hechos, y esta relación hecha por monsieur Combes (que en estas circunstancias puede considerarse como una presentación del caso hecha por él oficialmente) puede sólo ser bien recibida, como indicando una oportunidad para entrar en la defensa del lado contrario que hasta ahora ha sido oído muy imperfectamente. Porque en esta relación hecha por Mr. Combes, en la cual él sienta sus conclusiones contra la Iglesia, sus falsas premisas é improbadas aserciones, causan aun menos asombro que lo que solamente pueda explicarse como una dislocación actual de los hechos; de hechos además que son bien notorios, y muy recientes en la memoria de todos.

Antes de entrar en la un tanto tortuosa oscuridad de los razonamientos de Mr. Combes, en orden á extractar y examinar separadamente los varios fundamentos de las acusaciones que ha dirigido contra la Iglesia, bueno sería destruir de una vez la principal base en que estas acusaciones se apoyan. Mr. Combes, ha hablado y obrado siempre como si el Concordato comprendiera, no solo el Concordato propiamente dicho, sino también los Artículos Orgánicos. Siempre que el Pontífice desatiende los Artículos Orgánicos, Monsieur Combes habla de él como violando el Concordato; y de igual manera siempre que él hace uso de dichos Artículos protesta de que solamente está observando el Concordato. Ahora bien; pretender que los así llamados Artículos Orgánicos, forman parte del Concordato y que obligan á la Santa Sede, de igual modo que el propio Concordato, es ignorar en absoluto su historia.

## EL CONCORDATO Y LOS ARTICULOS ORGANICOS

El Concordato, cuya idea fué concebida por Napoleón, después de la victoria de Marengo, se firmó como de todos es sabido el 15 de Junio de 1801, después de prolongadas negociaciones. Disgustado Tayllerand, por lo que él consideraba ser una libertad excesiva concedida á la Iglesia, deseaba la adición de ciertas disposiciones restrictivas; de aquí el «Arreté d'Organisation» llamado después «Articles Organiques» agregados por el Consejero Portalis. En Abril de 1802 estos artículos fueron presentados en unión del Concordato, como si formaran un solo documento;

á la aprobación del Parlamento francés. Tan pronto la Santa Sede tuvo conocimiento de esto, se apresuró á consignar una solemne y formal protesta. Dejando á un lado protestas posteriores, pueden citarse la nota dirigida por el Cardenal Consalvi á Mr. Cacault á la sazón Embajador francés en el Vaticano: la alocución de Pío VII en el Consistorio del 24 de Mayo; y la protesta hecha por el cardenal Legado ante Portalis y Tayllerand, después de un cuidadoso examen de los Artículos separados. Todos estos documentos justifican que los Artículos Orgánicos fueron agregados sin el conocimiento de la Santa Sede, la cual pidió la abrogación ó modificación de muchos de ellos por ser contrarios á las leyes de la Iglesia. Desde un principio se entendió y así fué confesado por el propio Gobierno francés, que los Artículos Orgánicos constituían un acto unilateral de la Autoridad civil. Mr. Cacault en una carta á Tayllerand, fechada en 12 de Abril, le escribía: «Quant aux lois organiques, j'ai été obligé d'expliquer, qu'elles si étaient publiées, comme concertées avec le Pape, qu'elles étaient l'ouvrage du Gouvernement, qui a les droits de les faire et qui use ainsi à l'égard de nos lois etc.» El cardenal Legado manifestaba al cardenal Consalvi en 26 de Mayo «todos están convencidos de que los Artículos Orgánicos no tienen la menor relación con el Concordato y que por ningún concepto se habían formulado con el consentimiento expreso ni tácito de la Santa Sede ó de sus Ministros; ciertamente no con el mío.» El propio Portalis contestando la protesta del cardenal Caprara en 15 Nivoso del año XIII reconoce el carácter unilateral de dicho acto.

«Je sais que les Articles organiques sont uniquement l'ouvrage de la Puissance civile... Je conviens que le Saint Siège a été partie contractante dans le Concordat, et qu'il n'est point intervenir dans les Articles organiques. Mais á cet égard il ne peut y avoir aucune me prise: car le Pape ou ses Ministres sont signataires du Concordat, et ils ne paraissent point dans les Articles Organiques. Le concordat est un traité, les Articles Organiques sont une loi: il est impossible de confondre des objets qui ne se ressemblent pas.»

En el mismo sentido está la carta dirigida por Tayllerand en 18 de Julio de 1804 al Cardenal Caprara y la carta del Cardenal Consalvi al cardenal Caprara en 1804, en la que toma nota de las declaraciones de Tayllerand. Y finalmente, prescindiendo de otros testimonios, puede referirse el artículo tercero del Concordato francés de 1817 que dice: «Articuli organici qui inscia S. metitatis Sua, conditi sine ullo ejus assensu die 8 Aprilis 1802, una cum supradicto Concordato diei 15 Julii an 1801, promulgati fuerunt, abrogantur in iis qua adversantur doctrinae et legisbus Ecclesiae.»

Es perfectamente claro que la Santa Sede no tuvo parte en la agregación de los Artículos Orgánicos, que no los aprobó y que nunca pudo haberlos aprobado. Su principal falta la de que significando ser leyes eclesiásticas, fueron agregados por una autoridad civil y por ello incompetente, podía haber sido pasada por alto por la Santa Sede, si muchos de ellos no hubieran sido contrarios á la doctrina y á la

disciplina de la Iglesia y por ello ni aprobado ni tolerado. Por ejemplo, ¿cómo podía la Santa Sede haber aprobado, ni aun tolerado, el artículo 24 que prescribe la aceptación y la enseñanza de los conocidos cuatro artículos de la Iglesia Anglicana, que repetidamente habían sido condenados? ¿Ni cómo podía ni aun haber sido solicitada la aprobación de esos artículos que para nada se refieren á la Religión Católica Romana?

¿Y sobre qué argumentos basa Monsieur Combes su teoría? En primer lugar sobre el hecho de que en el artículo primero del Concordato se establece que «Religio Católica Apostólica Romana libere in Gallia exercébitur. Cultus publicus erit habita tamen ratione ordinationum quoad politiam, quos Sacerdotum pro publica tranquillitate necessarias existimabit.» Por lo tanto, dice Mr. Combes, el propio texto de la Convención diplomática, previene y autoriza los Artículos Orgánicos, que son simplemente las reglas para llevar adelante lo estipulado.

Esto es puramente jugar con las palabras: El significado de «ordinationes», no puede estar equivocado en el artículo y se halla aún más manifiesto, en la correspondencia sostenida por los plenipotenciarios antes de firmarse la Convención, correspondencia que ha sido recientemente publicada por el cardenal Mathieu, en su obra sobre el Concordato. Es imposible pretender que los Artículos Orgánicos pudieran haber sido agregados como «ordinationes quoad politiam, necessariamente pro publica tranquillitate.» Tales reglas ú «ordinationes» se refieren á la conducta que habría de observarse en cuanto al culto público, á las procesiones, la celebración de misas ú otras materias semejantes. Por el contrario los Artículos Orgánicos constituyen un código completo: ejemplo de ello, el artículo 24, ya antes citado, que ordena la enseñanza de los cuatro artículos de la Iglesia Galicana; el artículo doce que establece que los Arzobispos y Obispos son libres de agregar el título de Monsieur al de ciudadano, pero no pueden tomar ningún otro; ó el artículo 16 que prohíbe el nombramiento de ningún Obispo antes de haber cumplido los treinta años. Sean, pues, lo que fueren, los Artículos Orgánicos no son las reglas ó normas de que se habla en el primer artículo del Concordato.

Más, insiste Mr. Combes, el Concordato nunca hubiera sido ratificado por las Cámaras francesas sin los Artículos Orgánicos. Como punto histórico sería posible discutir la verdad de este aserto. En todo caso, admitiéndolo, ¿qué es lo que eso estrictamente prueba? Porque de que las Cámaras francesas aprobaron el Concordato, después de haber sido agregados al mismo los Artículos Orgánicos, no se sigue lógicamente que la Santa Sede hubiera aceptado los Artículos Orgánicos, porque había aprobado ya el Concordato ó que de éste fueran parte dichos Artículos Orgánicos. La única conclusión que puede deducirse es la de que los Artículos Orgánicos eran una ley del Estado á la cual el Pontífice era completamente extraño: hecho que en cuanto á este particular fué expresamente reconocido por Cacault, Portalis y Tayllerand. Ello sin duda fué plenamente reconocido por Mr. Briand,

quien en un discurso últimamente pronunciado en pro de la separación de la Iglesia y el Estado, adujo como razón que la Iglesia había sistemáticamente denunciado y rehusado aceptar los Artículos Orgánicos.

Mr. Combes dice que es más que pueril, vergonzoso, intentar separar los Artículos Orgánicos del Concordato. Pero seguramente en vista de su origen y subsiguiente historia, la vergüenza consistiría más bien, en el intento de confundir ambos actos y hacerlos aparecer como uno solo.

## LE CLERICALISME, VOILA L'ENNEMI

En justificación de la guerra declarada á la Iglesia, Mr. Combes alega en primer término la razón de defensa. La Iglesia dice, se ha mostrado siempre más hostil á la República, que á la Monarquía y al Imperio: por lo tanto es claro, que la República debe defenderse á sí misma con mayor rigor. Tal indudablemente fué el principio que ha inspirado á los hombres de Estado de la República, desde Gambaetta, con su famoso grito de alarma. «Le clericalisme voila l'ennemi» á Jules Ferry y Waldeck Rousseau, cuyo discípulo é imitador pretende ser Monsieur Combes. Ahora, la actitud y doctrina de la Iglesia en relación á las varias formas del Poder civil debieran ser bien conocidas. Están cuando menos plenamente consignadas en las Encíclicas de León XIII, especialmente en la que dirigió á los Arzobispos, Obispos, Olero y Católicos de Francia en 16 de Febrero de 1892. La Iglesia por su propia voluntad reconoce como buenas todas las formas de Gobierno, y se adapta á cualquiera de ellas, partiendo desde luego de que no sean contrarias á los dictados de la razón humana ni á las máximas de la doctrina de la Iglesia. Así es que tan fácilmente se acomoda á las Repúblicas de América como á las monarquías de Europa. Inculca el respeto á las formas de gobierno constituidas, como el primer deber del ciudadano. Pero la Iglesia hace también la distinción hecha universalmente entre los poderes públicos y la legislación. Al par que prescribe la necesidad de la sumisión á la autoridad constituida, la Iglesia no puede negar el derecho de cada ciudadano á buscar por medios legales la abrogación ó modificación de leyes que desaprueba. Ciertamente si este derecho no fuera reconocido en Inglaterra, desaparecería la ocupación del mayor número de los hombres públicos.

Hasta donde ha obrado la Iglesia en Francia de conformidad con estos principios, ¿ha mostrado, como afirma Mr. Combes una hostilidad sistemática á la República? En los primeros años de la República un número considerable de católicos así seculares como eclesiásticos, consideraron efectivamente que existía una irreconciliable oposición entre la Iglesia y la forma de Gobierno republicana, y se comprometieron ó más exactamente dicho, se identificaron con la Monarquía y el Imperio: de aquí que rechazaron admitir que un católico pudiese ser republicano. Esta idea en el caso de algunos afiliados á los partidos Legitimistas ó Independientes, fué inspirada en parte por motivos políticos: en otras fué engendrada por la actitud hostil á la

Iglesia, demostrada por algunos republicanos. Los republicanos en su afán de defender la República atacaron a la Iglesia. El grito de Gambetta "Le clericalisme voilà l'ennemi" no fué sino la expresión de un rencor siempre creciente, causado por una confusión de ideas, que no solo era contraria á la tradicional doctrina de la Iglesia, según queda dicho, sino también peligrosa para la causa de la misma Iglesia, desde que la doctrina republicana iba echando hondos raices en el suelo de Francia. A esta confusión de ideas puso fin de una vez y para siempre León XIII. Libertando á la Iglesia de los viejos partidos políticos, declaró á los católicos de Francia que podían y debían respetar la República.

#### LA INTERVENCIÓN DE LEÓN XIII

Naturalmente, hacía falta bastante prudencia para ir produciendo ese cambio de opinión. El cardenal Lavignerie, cuya influencia fué grande en todo lo de Francia, abrió el camino, con su famoso discurso inspirado por el Vaticano y pronunciado en Argiers en Noviembre de 1890, en el cual expuso la esperanza de una amistosa unión entre la Iglesia y la República. Significó á esto la carta á los Cardenales franceses de 3 de Mayo, en la cual repitió las mismas instrucciones y las mismas exhortaciones. "d'accepter sans arrière pensée avec cette loyauté parfaite qui convient aux Chrétiens, le pouvoir civil dans la forme ou de fait-il existe: ainsi fut accepté en France le premier Empire, au lendemain d'une éroyable et sanglante anarchie; ainsi furent acceptés les autres pouvoirs: soit monarchiques soit républicains qui se succéderent jusqu'à nos jours." Y así sin duda hasta el día ha continuado la Santa Sede á despecho de las recriminaciones de algunos dando sus instrucciones á los católicos franceses.

¿Cuál ha sido el resultado de esa pacífica intervención del Papa en obsequio de la República, que Mr. Combes parece ignorar por completo? El Episcopado estuvo unánime, cual era su deber, en prestar obediencia á los mandatos pontificios. Es imposible citar un solo acto de un solo Obispo que haya sido contrario á la República: si de alguno de ellos pudiera haberse sospechado, que con placer daba secretamente alguna preferencia á otra forma de gobierno, esa preferencia la ha guardado para él solo. Lo mismo puede decirse de la mayoría del clero así regular como secular: el número de los que se han rebelado contra las órdenes del Papa y de los Obispos, es tan corto que difícilmente puede estimarse digno de ser tomado en cuenta. Y finalmente, entre los católicos seculares se notó desde luego un movimiento marcado de adhesión á la República. Aquellos que habían sido antes hostiles á la República por creerla irreconciliable con el Catolicismo, voluntariamente la aceptaron ahora. Y aun entre aquellos que por tradición de familia ó por otros motivos habían permanecido fieles á la Monarquía ó al Imperio, hubo muchos que obedientes á la voz de la autoridad eclesiástica, prestaron fidelidad al gobierno republicano constituido. Por otro lado, los hombres de Estado directores de la República desecharon sus prejuicios contra la Iglesia. El mismo Jules Ferry, el autor del artículo 7 contra los Institutos Religiosos, cuando fué legido Presidente del Senado, dijo en su discurso inaugural el 27 de Febrero de 1893:

"Notre République est ouverte à tous: elle n'est la propriété d'aucune secte, d'aucun groupe, ce groupe fut il celui des hommes qui l'ont fondée. Elle accueille tous les hommes de bonne foi et de bonne volonté: mais pour leur faire une place, les républicains n'ont pas besoin, j'imagine de se déclarer la guerre, les uns aux autres. Ce serait bien mal comprendre, le grand mouve-

ment de ralliement qui s'opère dans les masses profondes et qui en dépit des incidents et des accidents, poursuit sa marche imperturbable puis qu'il est conduit par la force des choses et par les intérêts les plus chers de la patrie."

Mr. Spüller, el admirador y secuaz de Gambetta, Ministro de Obras Públicas en el Gabinete presidido por Monsieur Casimir Perier declaró en la Cámara de diputados en un discurso pronunciado el 3 de Marzo de 1894 que "un esprit nouveau" de tolerancia, de buen sentido, de justicia y de caridad, animaba ahora al Gobierno de la República en cuestiones religiosas; y la Cámara aprobó estas declaraciones del Gobierno por una mayoría de 315 votos contra 91. En fin, por todos lados resulta evidenciado que las relaciones entre la Iglesia y el Estado en Francia entraban en una nueva era de paz religiosa.

¿Sobre qué entonces, funda Mr. Combes, sus acusaciones de sistemática hostilidad, por parte de la Iglesia hacia la República? Tan poco fundamento tienen, que los partidos Monárquico é Imperialista; eran los que reprochaban entonces á la Iglesia, por el excesivo favor que mostraba á la República. Y ¿quien podrá creer que las víctimas de sus persecuciones, las monjas del Sagrado corazón, las Hermanas de la Caridad, los Carmelitas, los Capuchinos y otros, emplean todo su tiempo en conspirar contra la República? Si estas conspiraciones no fuesen puramente imaginarias, es extraño que ningún eclesiástico ni regular ni secular, haya resultado complicado en las varias intentonas políticas de esos hombres, que de tiempo en tiempo son acusados de tramar contra la seguridad del Estado. Siempre que ha existido prueba de algún mal paso por parte del Clero regular, la Santa Sede jamás ha rehusado prestar atención á las quejas del Gobierno Francés, como se demostró plenamente en el caso de los Padres de la Asunción y el periódico *La Croix*. Pero Mr. Combes á fin de probar su tesis, persiste en identificar la República, con las leyes que persiguen al Clero. Naturalmente la Iglesia ha protestado contra esas leyes, más á despecho de Mr. Combes, eso no significa que la Iglesia haya atacado ó protestado contra la República.

#### LAS MEDIDAS LEGALES SOBRE LAS CONGREGACIONES

El ex-Premier, se jacta, de que está continuando la obra comenzada por Julio Ferry en 1879 y por Mr. Waldeck-Rousseau en 1901. Pero Mr. Ferry, según queda demostrado, cambió sus ideas en 1893 y Mr. Combes ha hecho revivir una guerra, á la que renunció Julio Ferry teniendo en cuenta las distintas circunstancias. En cuanto á Mr. Waldeck-Rousseau, es fácil demostrar, que Mr. Combes ha agravado la ley de 1901, yendo más allá del espíritu de la ley y de la intención de su autor.

A continuación se inserta el art. 13 de la ley.

"Aucune Congrégation religieuse ne peut se former sans une autorisation donnée par une loi, qui déterminera les conditions de son fonctionnement."

Y el artículo 18.

"Les congrégations existantes au moment de la promulgation de la présente loi, qui n'auraient pas été antérieurement autorisées ou reconnues, devront dans le délai de 3 mois justifier qu'elles ont fait les diligences nécessaires pour se conformer à ses prescriptions."

Habiendo objetado un miembro de la oposición, que el Parlamento podía denegar á priori alguna autorización, Mr. Waldeck-Rousseau contestó, haciendo ante el Congreso y el Senado la declaración más explícita. En 13 de Junio de 1901, hablando en el Senado dijo:

"J'ai déclaré à plus d'une reprise, devant la Chambre, et je viens à le faire de nouveau devant le Sénat, que lorsque des Congrégations se présenteront avec des statuts indiquant qu'elles se proposent de soulager les malades, de recueillir les infirmes, de pénétrer dans les régions les plus lointaines et d'y porter notre civilisation et notre langue, elles trouveront au Gouvernement disposé à examiner leurs statuts, et après vérification à les recommander au Parlement. Quant à affirmer Messieurs que le Parlement ne donnera pas autorisation, c'est à mon avis, instruire bien vite son procès. Croyez vous donc, que des Chambres Françaises mises en présence de statuts sincères et non pas semés de dissimulation, proclamant hautement un but philosophique, philanthropique, ou d'intérêt social, seront animées d'un parti pris absolu et diront: C'est une Congrégation, nous refusons l'autorisation?"

Teniendo en cuenta estas declaraciones, la ley fué aprobada: y el Ministro en 16 de Agosto del mismo año publicó el reglamento de que se hablaba en el artículo 20 de la ley, en el cual se describen detalladamente todas las formalidades que las Congregaciones religiosas tenían que llenar á fin de obtener su autorización. La fórmula fué establecida después de consultas entre el Gobierno francés y la Santa Sede: las congregaciones religiosas presentaron sus estatutos al Parlamento para su examen; el Gobierno, de acuerdo con el reglamento, consultó á los Consejos municipales sobre la utilidad de conceder ó no la autorización; finalmente los Consejos municipales en su gran mayoría contestaron en sentido favorable á las Congregaciones. Por lo tanto, cuando Mr. Combes, proponiéndolo como una cuestión de confianza, obtuvo del Parlamento la derogación *en bloc*, sin examen alguno de sus méritos, de todas las solicitudes de autorización presentadas por las Congregaciones religiosas, claramente violó el espíritu de la ley de 1901.

Mr. Waldeck-Rousseau tuvo razón sobrada para reprocharle, como lo hizo en el Senado el 27 de Junio del año 1904, por haber transformado una ley de inspección en una ley de exclusión; por haber de hecho destituido la antigua ley y hecho una enteramente nueva: "Je ne crois pas", decía Monsieur Waldeck-Rousseau, que "personne ici ait douté que toute demande serait examinée en elle même, dans ses détails, dans sa portée: dans ses mérites ou dans ses défauts." Nadie, añadió que razonablemente pretender, que la ley que fué combatida "piéd à piéd" hubiera sido votada del todo, si hubiera tenido algún motivo el Parlamento para sospechar que no iban á ser discutidas si eran presentadas por las Congregaciones, las solicitudes de autorización. Mr. Combes, no parece haber estimado conveniente ofrecer una respuesta oficial al ser estrechado por un predecessor. Y todavía se aferrará en su tesis de que él ha procedido solamente de conformidad con las ideas de Mr. Waldeck-Rousseau fundándose en la consideración de que en otro caso nunca hubiera sido elegido como sucesor por Mr. Waldeck-Rousseau, que debió haber conocido sus ideas sobre el particular de las Congregaciones y el derecho á la enseñanza.

#### MR. COMBES Y LAS ÓRDENES RELIGIOSAS.

Mr. Combes asegura que la Ley de 1901 no era una ley de inspección, sino una ley de protección social que envolvía la destrucción de todas las órdenes religiosas: de las que enseñan, porque eran incapaces de enseñar á ciudadanos libres, de las que predicaban porque privaban al clero secular de una de sus principales funciones y al mismo tiempo llevaban adelante una cruzada contra el liberalismo; de las

órdenes comerciales, porque degradaban la idea de religión, por su espíritu innoble y sórdido. Sobre esta curiosa y arbitraria clasificación de las órdenes religiosas, apenas se hace necesario comentar, excepto el preguntar: en qué país existen como tales, órdenes comerciales? Pero, cuándo han demostrado incapacidad las órdenes consagradas á la enseñanza para enseñar la doctrina cristiana en sus escuelas? ¿Cuándo las Hermanas de la Caridad han demostrado su incapacidad para regir sus hospitales y hospicios, las Hermanas de San Gabriel sus autos para ciegos, las Hermanas del Sagrado Corazón y sus compañeras las Hermanitas de los Pobres, su refugio para los enfermos y ancianos? ¿Y qué crímenes han cometido los Carmelitas en sus claustros, los Capuchinos en sus conventos ó los Trapenses en sus ermitas, que debieron merecer la expulsión? En cuanto á las órdenes que se consagran á la predicación, bien sabido es que el clero regular no puede predicar en sus iglesias propias (mucho menos en otras) sin el permiso del obispo; esas órdenes son simples auxiliares del clero secular en cuanto al deber de la predicación. Y lo que Mr. Combes dice en *National Review*, sobre las Cartujos (que ciertamente son esa Orden comercial de que habla) carece por completo de justificación. No es digno de un Ministro de Francia repetir una calumnia estúpida.

Mr. Combes acusa á las Ordenes religiosas de haberse emancipado de la jurisdicción de los obispos. Monsieur Combes, antiguo seminarista, muestra una extraña ignorancia de la ley canónica. Debía haber sabido que las órdenes regulares con votos solemnes, que son las que gozan de más alto grado de independencia, están, no obstante subordinadas á los obispos en todo lo que toca á su vida exterior y pública y sólo son exentas en cuanto concierne á su vida interior en el claustro. Necesitan el permiso del Obispo para la creación de una nueva casa en su Diócesis, para la apertura de escuelas públicas, asilos y otros establecimientos semejantes; para la promoción de sus miembros á las órdenes sagradas; para la administración de los sacramentos; para la consagración de iglesias; publicación de indulgencias, etc. Otras Congregaciones aprobadas por la Santa Sede, que solamente tienen votos simples, se hallan aun más subordinadas á sus ordinarios, mientras que las Congregaciones que son puramente diocesanas dependen del Obispo en todo y para todo.

En cuanto al asunto de Mr. Combes, de que la expulsión de las Ordenes religiosas no es contraria al Concordato, sólo puede decirse que tal argumento, aunque estuviera bien fundamentado, tampoco justificaría la expulsión. Hay otros derechos respetados en todos los pueblos libres, que se violan por no permitir á los individuos escoger su sistema de vida, siempre que éste no contrarie la ley divina ni la humana. Ni puede con justicia alegarse que la expulsión no es contraria al Concordato. El primer artículo garantiza el libre ejercicio de la Religión católica; y la práctica de los preceptos evangélicos aunque á ninguno impuesta, ha formado siempre parte del ejercicio de la Religión católica y está naturalmente incluida en el artículo, aunque directamente no se haga en él mención de las Ordenes religiosas.

# MORENO HERMANOS, S. EN C.

Plaza de Castelar, 11 y 12 y Calles Obispo Urquinaona, 2 y Barrocal, 4. --- CÁDIZ.

Tenemos el gusto de participar á nuestra distinguida clientela haber recibido el gran surtido en novedades para la próxima estación de Invierno. Magníficas colecciones en PAÑOS PARIS AIGLONS lisos y plissados, CACHEMIRE y CHEVIOTES DRAPIER para trajes de levita, SATINES, SOIE y LIBERTY. Extenso surtido de peletería en todas formas, como así mismo BOAS y ETOLES de lo más nuevo y elegante. Últimas creaciones en ABRIGOS, REDINGOTES, PALETOTS CARRIKS MACFERLANDS modelos exclusivos para esta casa de las más acreditadas modistas de París.—Completo surtido en telas para trajes de caballero.—Únicos depositarios de la casa Mancintosh y C.<sup>a</sup> de Manchester para abrigos impermeables hechos á la medida.—MOQUETAS Y TERCIOPELOS, ABACAS, LINOLEUM Y ESTERAS MANILA.

**Liquidación á mitad de precio en todas las existencias en Tapicerías y Peluches para muebles.**

D. Ricardo González, nuestro representante, se hospeda en el Hotel LOS CISNES.

can, no precisamente para regalo de los osos españoles.

DESPUÉS de una enfermedad que ha debilitado, el cuerpo necesita reforzarse. Pero ello dese la Emulsión Scott de aceite de hígado de bacalao é hipofosfitos de cal y de sosa.

La Emulsión Scott es esencialmente un magnífico reconstituyente. Aceite puro de hígado de bacalao de Noruega hecho enteramente asimilable por el procedimiento perfecto original de Scott (como en la Emulsión de Scott solamente) y reforzado con los valiosos hipofosfitos de cal y de sosa, es el aceite más nutritivo del mundo.

El paladar más delicado toma la Emulsión de Scott con gusto. El estómago más delicado soporta la Emulsión Scott con facilidad.

"Mi hijo Pedro, de 5 años de edad, sufrió unas fiebres gástricas. Quedó inapetente, raquítico y con una debilidad tan grande, que creí terminaría con un desenlace fatal. Me apresuré á darle la Emulsión Scott y fué tan rápido su restablecimiento que, al terminar el primer frasco, se hallaba fuera de peligro. Ahora come con un apetito extraordinario, se encuentra fuerte, tiene buen color y ha recuperado la vivacidad y alegría propias de la infancia."—Pedro Oñate, Calle de la Libertad 22, Miranda de Ebro, Burgos, 16 Febrero 1905.

## LA EMULSIÓN SCOTT

siempre produce estos resultados. Todas las otras son muy inferiores.

Rechácenlas.



Una botella de prueba por correo al que envíe 75 céntimos para el franco. Hágase mención de este diario al dirigirse á D. Carlos Maré, Calle Valencia 333, BARCELONA.

**Salida de libros viejos.**— Los ingleses, que no pierden ocasión de propagar su lengua, han comprendido que los estudiantes japoneses están sedientos de libros europeos, pues de los 4.000 alumnos de la Universidad de Tokio, la mayor parte se dedican al estudio de los idiomas.

En vista de ello se ha hecho un llamamiento en Inglaterra para cuantos quieran desprenderse de sus libros viejos.

**Reyes y Reinas.**—Es frecuente en los matrimonios reales que los esposos tengan menos edad que ellas.

La Duquesa Carlota, que se casará con el hijo segundo del Kaiser, tiene seis meses más que éste.

Federico Guillermo I era año y medio más joven que su mujer, Sofia de Hannover.

El actual Emperador es tres meses más joven que la Emperatriz Augusta.

**Inmensa fortuna en un aeroplano.**—Telegrafian de Holbrook, Arizona, que han empezado los trabajos para desenterrar y fundir un inmenso aeroplano que cayó y quedó enterrado en aquel país, pues del análisis de algunos fragmentos, resulta que contiene en abundancia oro, plata y plomo, que según se calcula darán cuando sean extraídos aquellos metales un valor de 13 millones de dollars.

El lugar en donde quedó enterrado el inmenso aeroplano en cuestión, está marcado por una grieta ó abertura del terreno de tres cuartos de milla de largo por 600 pies de ancho.

**Las fuerzas de Italia.**—Italia en caso de guerra puede poner 1.100.000 de soldados sobre las armas, ó sea 100.000 más que Inglaterra.

**Recaudación hecha en la Administración de Consumos en el día 17 de Octubre.**

	Ptas. Cmos.
Por corriente. . . . .	3.590'16
Por resultas. . . . .	0'00
Total. . . . .	3.590'16

**Garganta, voz y boca, se curan** con las pastillas del Dr. Caldeiro. En farmacias: caja 1'50 pesetas; por 2 la remite el autor Puerta del Sol, 9, Madrid.

**Matadero de esta ciudad.**—Reses sacrificadas en el día de ayer: Ganado vacuno, 10, con peso de 1.747 0/0 Lanar, 1, con peso de 30.300. De cerda 9, con peso de 0903, kilogramos De 1.<sup>a</sup>—Vaca, el kilo, 2'08.—De 2.<sup>a</sup> ídem. 1'78—Carnero, el kilo, 1'50.

**La Asociación Jerezana de la Caridad** realizó ayer las siguientes obras benéficas:

- Individuos socorridos con volantes para sangre del matadero, 0
- Individuos socorridos con volantes para ingresar en el Asilo, 0
- Familias socorridas con metálico, 2
- Id., id., con bonos para comer en las tiendas asilos ó con vales de comestibles y combustibles, 101
- Id., id., con bonos ó con vales solamente 135
- Total de bonos repartidos para comer en las tiendas asilos, 974
- Vales de comestibles y combustibles repartidos, 00
- Socorros provisionales, 2
- Transeñtas socorridos, 0
- Kilogramos de pan repartidos en extraordinario, 0
- Total de individuos socorridos, 746

**Dentadura.**—Siempre sana, limpia, perfumada, con enjuagatorios del mejor dentífico, **Licor del Polo.**

### Anuncios de interés

## UNA SEÑORA

ofrece indicar gratuitamente á todos los que sufren de reuma y gota, neurastenia, asma, estómago, diabetes, debilidad general, flujos, anemia, tisis, enfermedades nerviosas, etcétera, un remedio sencillo, verdadera maravilla curativa, de resultados sorprendentes, que una casualidad le hizo conocer. Curada personalmente, así como numerosos enfermos, después de usar en vano todos los medicamentos, preconizados, hoy en reconocimiento eterno y como deber de conciencia hace esta indicación, cuyo propósito, primeramente humanitario, es la consecución de un voto. Escribir á Carmen E. D. García, Aribau, 24, 1.<sup>o</sup> Barcelona.

## Goytre y Torres

**Centro General Administrativo.** Gestión de toda clase de asuntos relacionados con la Administración pública en general.

Sección especial donde los propietarios de fincas urbanas pueden adquirir los antecedentes legales necesarios para la confección de las hojas declaratorias que han de servir de base á la formación del Registro fiscal de dicha riqueza en esta ciudad. Honorarios módicos en los que se comprenden todas las gestiones procedentes ante las oficinas de Hacienda y reclamaciones á que hubiere lugar.

Oficinas en Cádiz: **Beato Diego de Cádiz núm. 18.**  
En Jerez: **Cerrón núms. 25 y 27 (entre-suelo).**

## HENO Y ALGARROBAS.

Se venden en depósitos situados en el radio de esta población.  
Para la compra é informes dirigirse á don Daniel Mac-Pherson, Cádiz.

**CANAS** Nadie ha de conocer que estén teñidas, usando el **Aceite vegetal mexicano perfumado.** Nada mancha y su uso es con las manos é igual á cualquier aceite de tocador.

**CALVOS** A las personas que se les caiga el cabello empezándoles la calvicie lo evitarán, usando el **Genitor del cabello,** garantizando sus efectos á los pocos días de su uso. Infalible para la **Caspa.**  
Único depósito en Jerez, "LE PRINTEMPS," Larga, 15.

## TRIGO DE GALLINAS

En el despacho de harinas de J. Delgado, calle Doctrina, 19, se vende á 8 reales la cuartilla.

## GRAN ÉXITO de los vinos medicinales preparados por el farmacéutico D. MANUEL AMORES REBOLLO, de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) San Juan núm. 9.

Estos excelentes vinos están preparados con los de las acreditadas bodegas de la señora viuda de Hidalgo.  
Vino Antidiabético, para combatir la diabetes sacarina con resultados seguros.  
Vino Febrífugo, para curar las fiebres intermitentes, inveteradas y rebeldes.  
Vino de Hemoglobina, segura curación de la anemia.  
Vino Yodo-tánico, para el raquitismo, escrofulosis é inapetencia.  
PRECIOS: Botella 3/4 litro, 5 pesetas.—Medía botella, ptas. 2'50.—De venta: Farmacia de D. Juan González y de Rojas, plaza del Arenal.

## RIPPERTS

Se venden dos, en magnífico estado de conservación.  
Para tratar de su ajuste, darán razón, Rosario núm. 6.

## CLARIFICANTES PARA VINOS

Otros especiales para vinos anubados y ácidos.—Precintos para cajas.  
ANTONA DE DIOS, 16.

## IMPERMEABLES Y CAPAS.

En LA FAVORITA, Caballeros, 22, hay un buen surtido de estos artículos procedentes de empeños.  
Hay muchas capas completamente nuevas procedentes de una casa de comercio.  
Precios baratísimos.

## Se arrienda casa Juana de

Dios Lacoste, 18. Dos partidos bajo y principal independientes. Se arrienda una bodega de 110 butas de asiento, en la calle Muro núm. 13, con entrada por la plaza del Cubo núm. 5.—Darán razón, Plaza de Escribanos, 3.



**JUBILEO.**—La Merced.  
**MAÑANA.**—Dicha iglesia.  
**SANTO DE HOY.**—S. Crispin, mr. ob. de Egipto, y Sta. Isabel, reina de Hungría.  
**MAÑANA.**—S. Félix de Valois, etc.

Iglesia de San Francisco.

La solemne novena de Animas dió principio el Viernes, á las seis y media de la tarde: rezada la Corona Seráfica, se cantará la letanía, á la que seguirá el piadoso ejercicio de la novena. A continuación tendrá lugar el sermón. Los sermones están á cargo de los RR. PP. Franciscanos, terminándose con cantos de ánimas y solemne responso.

Durante la novena se cantará la misa á las ocho de la mañana, rezándose aquella acto continuo.

Las misas cantadas serán aplicadas por intenciones particulares.  
Terminada la Novena, seguirá celebrándose todo el Mes de Animas con la solemnidad acostumbrada.

Parroquia du San Dionisio.

Solemne novena, que en sufragio de sus difuntos y bienhechores celebra anualmente dicha parroquia, dió principio el Lunes 13 del corriente á las siete en punto de la noche, predicando en toda ella el Sr. Cura de la misma, Lldo. D. Andrés Fernández de Entro-Ríos y Lidón, Presbítero.  
Las horas por los mismos tendrán lugar el día 22 del expresado mes á las nueve en punto de su mañana.

Iglesia del Espíritu Santo.

El día 15 del corriente al toque de oraciones comenzó la devota novena de Animas que anualmente se celebra en esta Iglesia.  
Se suplica á los fieles la asistencia.

San Juan de los Caballeros.

Durante el presente mes de Noviembre se celebrarán todas las noches al toque de Oraciones Ejercicios solemnes en sufragio de las benditas Almas del Purgatorio por el siguiente orden: Santo Rosario de Difuntos, letanías cantadas, Meditación, cánticos terminando con Responso solemne.  
Los Domingos se suprime la Meditación

y en su lugar habrá sermón á cargo del Sr. Cura de la expresada Parroquia Licenciado D. Benito Durán.

NOTA.—Todos estos cultos son costeados y aplicados por la intención de personas piadosas; siendo el funeral del día 2 en sufragio de los difuntos de D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> de las Mercedes, Vda. de Segovia.

Iglesia del Carmen.

El día 21 fiesta de la Presentación de la virgen María, á las ocho y media se cantará la misa en la que predicará sobre el misterio del día el R. P. Elías Besalduog.

Por la noche se empezará el solemne triduo á Ntro. P. San Elías, como se hace todos los años, predicando los tres días el M. R. P. Anastasio Borrás.

Los días 21, 22 y 23 estará en esta iglesia el Santo Jubileo.

Iglesia de San Agustín.

Para alivio y eterno descanso de las benditas almas del Purgatorio y principalmente por los difuntos de la Sra. D.<sup>a</sup> Cecilia Cuvillo, Vda. de Rábago (q. e. p. d.) se consagra en dicha Iglesia la tradicional y solemnisima Novena, dando comienzo de día 22 del que rige á las seis y media de la noche, predicando entodas ellas Conferencia Apologética el Itrdo. Pbro. Licdo. Sr. don Manuel Pérez y Pérez.

Al terminar tan religiosos actos, se cantará todas las noches un solemne Responso por el descanso eterno de las precitadas almas y bienhechoras de dicha Iglesia.



De nuestro Corresponsal en Madrid la AGENCIA FABRA.

Madrid 18 de Noviembre de 1905.

### Paris.

Dice *Le Petit Parisien* que en San Petersburgo el gran consejo comunicó á la presidencia que el Zar había publicado un manifiesto prometiendo tierras á los ciudadanos y franqueamiento en las últimas servidumbres. El consejo había decidido levantar el estado de sitio de Polonia.

—Asegúrase que la conferencia sobre Marruecos se reunirá en Algeciras el 15 de Diciembre.

—Se terminaron las huelgas en los arsenales de Rochefort y Tolón.

### Londres.

Los periódicos publican un telegrama de Kharbine, en el que se dice que han ocurrido sublevaciones en las tropas.

### Rio Janeiro.

Ha salido para Roma el arzobispo de esta ciudad, en donde será nombrado cardenal.

Dice el *Times de Montevideo*, que el gobierno piensa negociar la conversión de la compra de los empréstitos interiores con ayuda de capitales europeos.

### Roma.

Después de recibir al Nuncio en España Monseñor Rinaldini. S. S. recibió á Monseñor Vives, quien le presentó el colegio español. Asistían á dicha presentación los obispos de Menorca, Jaén, Urgel, Oviedo y Orense.

### El convenio con Italia.

Madrid 18 de Noviembre de 1905, á las 12.

La *Gaceta* publica el mudus vivendi con Italia.

### La retirada segura.

Dicen de Cronstad que el Czar en caso de que la revolución aumente se refugiara en el crucero yanqui *Mineapolis*, fondeado en aquel puerto.

## La salud del Rey Noticiada de mentira.

Madrid 18, á las 12'45.

Telegrafian de Munich que Don Alfonso se encuentra perfectamente de salud, siendo infundados los rumores circulados sobre su enfermedad.

## Romanones. — Subasta de Consumos

Madrid 18, á las 15'10.

Ha llegado el Conde de Romanones.

El Lunes se verificará la Subasta de los Consumos.

Hay gran oposición en el público y en la prensa á que se dé á contratistas.

## Presidentes de comisiones.

Madrid 18, á las 15'45.

Está acordado que Canalejas presidirá la comisión del Mensaje y Moret la de presupuestos.

## Líneas telegráficas.

Madrid 18, á las 16'10.

La mayoría de las líneas telegráficas transmiten con gran lentitud á causa de los desperfectos que los temporales han causado en ellas.

## Cotización de la Bolsa de Madrid.

Día 18 de Noviembre de 1905.

4 0/0 interior al contado	79'25
Id. fin d. mes corriente firme	79'30
5 0/0 amortizable	98'55
Mercado sostenido	
Acciones del Banco Hipotecario	603'00
Cédulas al 4 0/0	101'05
Idem, ídem al 5 0/0	000'00
Acciones del Banco de España	425'50
C. <sup>a</sup> Arrendataria de Tabacos	385'00
Operaciones de préstamos y de crédito	4 1/2 por 100

### CAMBIO EXTRANJERO

París á la vista. . . . .	27'75
Londres á la vista. . . . .	32'11

## El Congreso constituido.—Buena indumentaria.—Los menores de edad.

Madrid 18, á las 17.

Celebrase la sesión para la constitución definitiva del Congreso.

El aspecto del salón es brillante. Todos los diputados asisten de frac menos Junoy.

Se entra en la orden del día proclamándose diputados á los tres menores de veinte y cinco años, D. Francisco y los jóvenes Roure y Savatella.

Procedese á la elección de la mesa definitiva.

## La elección de presidente

Madrid 18, á las 17'25.

El Marqués de la Vega de Armijo, ha sido elegido presidente del Congreso por 234 votos.

## CINEMATOGRAFO LA ROSA

Situado en la alameda Fortán de Torres. Secciones por horas, empezando la primera á las siete de la noche y la última á las diez. Precios por secciones.—Sillas de preferencia, primera clase, 0'40. Id. de preferencia, segunda clase, 0'25. Entrada general, 0'10.

## Teatro Eslava.

Gran función para esta noche por el Cinematógrafo Llorens, dividida en cuatro secciones de á doce cuadros cada una, empezando la primera á las ocho en punto. A beneficio del público, se sortearán en la 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> sección, 50 pesetas. Precios por secciones.—Butaca, 0'40. Delantero, 0'25. Grada, 0'15.

**MAQUINAS SINGER PARA COSER**  
 TODOS LOS MODELOS A 2'50 PESETAS SEMANALES.  
**PIDÁNSE CATÁLOGOS ILUSTRADO**

LA COMPANÍA FABRIL SINGER.  
 Concesionarios en España: ADCOK Y C.<sup>a</sup>  
 Sucursales en la provincia de Cádiz:  
 CÁDIZ.—Calle Columela, núm. 38.  
 ALGECIRAS.—Calle Regino Martínez, 42.  
 JEREZ.—Calle Algarve, núm. 19.  
 P. DE STA. MARIA.—Cánovas del Castillo 15  
 SAN FERNANDO.—Calle Rodolfo del Cas-  
 tillo, núm. 15.  
 SANLUCAR.—Plaza Alfonso XII n.º 2.

**STEINBERG & BADIA**  
 Ingenieros.—BARCELONA  
 Representantes Generales para ESPAÑA de  
**Ernst Hertel & C.º — LEIPZIG.**

Máquinas de vapor modernas y económicas.—Instalaciones completas de nuevas industrias.  
 Pidanse estudios y presupuestos.—Precios sin competencia.  
 Se solicitan Representantes.

**Enfermedades del pecho**

PETOS YODO-BALSÁMICOS DEL DR. ESTARRIOL.

Fortalecen el aparato respiratorio, impiden el desarrollo de gérmenes morbosos y evitan los perniciosos efectos en el aparato pulmonar de bruscos cambios de temperatura, siendo la salvación de cuantos sufren ó están predispuestos á algunas de sus enfermedades.

Son dichos PETOS un eficaz preservativo y curativo de las ENFERMEDADES DEL PECHO, RESFRIADOS, CATARRO PULMONAR, ASMA, BRONQUITIS, TOS, TISIS, ETC., ETC. Un sinnúmero de periódicos y notabilidades médicas que han visto por experiencia confirmados los notables efectos preservativos y curativos de los Peto yodo balsámicos del Dr. Estarriol.

De venta en las principales farmacias, droguerías y establecimientos de ortopedia.

DEPÓSITO CENTRAL,  
**J. UNACH Y COMPAÑIA,**  
 Moncada núm. 20, Barcelona.  
 Pidansc prospectos que se dan gratis.

**ALMACENES DE TEJIDOS**  
 DE  
**DOMINGUEZ Y C.ª**  
 PLAZA DE MENDIZABAL, NÚM. 2, CÁDIZ.

Acaba esta casa de recibir su completo surtido de Artículos para la presente Estación, lo que tiene el gusto de comunicar á su clientela.

Sobresaliendo una GRAN COLECCION en ABRIGOS IMPERIO, forma la más nueva y elegante, siendo modelos exclusivos.

Extensas COLECCIONES EN LANERIA color y negro. CUELLOS DE PIEL en todas sus formas. Extenso surtido en ALFOMBRAS de todas clases y HULES PARA PISOS.

**GRAN SURTIDO EN GÉNEROS PARA CABALLEROS**  
 PERFUMERIA FRANCESA DE LAS MEJORES MARCAS

Nuestro antiguo representante D. Angel Sánchez y Palacios, se encuentra en ésta en el HOTEL JEREZ, donde recibe los avisos.

**EMULSIÓN NADAL**

Única con 80 por 100 aceite hígado bacalao Noruega 1.º glicero-fosfatos é hipofosfitos cal, sosa y glicerina.

ES LA MEJOR Y MAS AGRADABLE  
 Analizada por Dres. Bonet de la Universidad de Madrid, y Codina Lánguin de Barcelona; con aprobación y dictamen de los Colegios de Médicos y de Farmacéuticos de Barcelona y de eminentes Doctores.

Es crema fluida, blanquísima, inalterable, alimento, golosina; medicamento tónico estimulante del desarrollo físico, crecimiento huesos, salida dientes. Eficaz para niños y viejos, personas débiles, embarazo y lactancia; enfermedades consuntivas, con valescencias, diabetes, gota, dolores, nervios, tos, bronquitis, tisis, escrófulas, linfatismo, raquitismo etc.

MEDALLA DE PLATA, Exposición Atenas 1903. Venta: Farmacias y droguerías.

**MILAGROSOS CONFITES COSTANZI**  
 para las estrecheces uretrales  
 uretritis-prostatitis-cistitis  
 catarras de la vejiga

RENOMBRADOS  
 INVENTOR DE LOS  
 SOLNEIKVOICER  
**COSTANZI**

Curación radical, garantizada sin sondas, sin dolores, sin funestas consecuencias con los "Confites Costanzi", los únicos que calman instantaneamente el escosor y la frecuencia de orinar; los solos que donan á las vías genito-uritarias su estado normal. Una caja Confites Costanzi, 5 pesetas.

**Males venéreos** Purgación reciente ó crónica, gota militar, úlceras, etc., curación radical, milagrosamente, en 8 ó 10 días, con los renombrados "Confites ó Inyección Costanzi". Un frasco Inyección Costanzi, 4 pts.

**Sifilis** Curación radical con el Antisifilítico "Roob Costanzi" depurativo insuperable de la sangre infecta. Cura las adenitis glandulares, dolores de los huesos impotencia, manchas, erupción de la piel, pérdidas seminales y cualquiera clase de sifilis, sea ó no hereditaria, garantizando ser puramente vegetal.

Teniendo la completa seguridad de que toda persona atacada de una de aquellas enfermedades ha de recurrir forzosamente á dichos medicamentos para curarse, aconsejamos que antes de iniciar el organismo con curas imperfectas se acuda á las especialidades "Costanzi", pues usando estas á las primeras manifestaciones del mal, se extirpa en pocos días y como por encanto cualquiera de aquellas enfermedades, mientras que si el organismo está ya viciado se retarda su maravillosa acción, pero en definitiva es esta infalible.

Consultas médicas en la calle Asalto, 4, Barcelona, todos los días, contestando gratis y con reserva las que se hacen por escrito.

De venta: En Jerez: en las casas de Juan González, Plaza del Arenal 22, Adolfo Luque, Larga 73.

Depósito exclusivo para España: Farmacia, Gran Inglada, Asalto, 4, Barcelona.

**LA UNIÓN Y EL FÉNIX ESPAÑOL**  
 COMPAÑÍA DE SEGUROS REUNIDOS  
 41 AÑOS DE EXISTENCIA  
 Seguros de vida.  
 Seguros de incendio.  
 Agente en Jerez de la Frontera,  
**VICENTE CUBERO PRIEGO**  
 Tornería, 5.

**SERVICIOS DE LA COMPAÑÍA TRASATLÁNTICA DE BARCELONA**

LINEA DE FILIPINAS.  
 Trece viajes anuales, saliendo de Barcelona cada cuatro sábados, ó sean: Enero, 4 1.º Febrero, 1.º y 29 Marzo, 26 Abril, 21 Mayo, 21 Junio, 19 Julio, 16 Agosto, 31 Septiembre, 11 Octubre, 8 Noviembre y 9 Diciembre.

LINEA DE CUBA Y MEXICO.  
 Servicio del Norte.—Servicio mensual á Veracruz, saliendo de Bilbao el 16, de Santander el 19 y de Coruña el 20 de cada mes, directamente para Habana y Veracruz

LINEA DE FERNANDO POO.  
 Servicio bimestral, saliendo de Barcelona sucesivamente cada dos meses para Fernando Poo, con escala en Casablanca, Mazagán y otros puertos de la costa occidental de Africa y Golfo de Guinea.  
 Salidas de Tánger: Martes, Jueves y Sábados.

Servicio del Mediterráneo.—Servicio mensual saliendo de Barcelona el 25, de Málaga el 27 y de Cádiz el 30 de cada mes, directamente para New-York, Habana y Veracruz

LINEA DE TANGER  
 Salidas de Cádiz: Lunes, Miércoles y Viernes.

LAS MEJORES MEDICINAS PARA FAMILIAS SON  
 Las Pildoras y Ungüento DE  
**HOLLOWAY**  
 y Cada Casa Debe Estar Provista de Ellas.  
 LAS PILDORAS PURIFICAN LA SANGRE,  
 Fortalecen los nervios y el sistema. Curan la Bilioidad, falta de apetito, Indigestion y son inapreciables para  
 Todas Enfermedades de Mujeres y Niños.  
**El Ungüento no Tiene Rival**  
 Para la Cura de Herpes, Enfermedades Escorbúticas, Llagas, Heridas.  
 Quemaduras y Toda clase de Males Cutáneos Males de Pierna, etc.  
 Elaborados solamente en el  
 78, New Oxford Street, Londres.  
 Y vendidos por todos boticarios del mundo entero.

**IMPRENTA DE EL GUADALETE**  
 PLAZA DE EGUÍLAZ NÚMERO 4.

Se hacen toda clase de trabajos de imprenta á precios sumamente económicos.  
 Tarjetas de visita, Sobres timbrados, Rotulado de etiquetas, Circulares, etc.

PLAZA DE EGUÍLAZ NÚMERO 4.

**FERROCARRILES**  
 Líneas de Jerez á Cádiz y Sevilla y de Jerez á Sanlúcar de Barrameda

ESTACIONES	Ex- pueso	Cor. º	Miño º	Miño º	Días	ESTACIONES	Ex- pueso	Cor. º	Miño º	Miño º	Días
Cádiz	S.	15 25	7 5	9 25	18 25	Sevilla (S. B.) S.	9 39	15 20			5 30
2.ª Agnada		7 5	9 31	18 31		Dos Hermanas	9 59	15 43			5 53
S. Fernando		15 48	7 27	9 57	18 57	Utrera	10 40	16 30			6 32
Puerto Real		16 4	7 44	10 17	19 17	Alcantarillas	10 57	16 50			6 52
S. Sta. Maria		16 20	8 4	10 39	19 39	Las Cabezas	11 14	17 8			7 13
El Portal			8 19	10 55	19 55	Lebrija	11 40	17 33			7 41
Jerez (llegada)		16 41	8 28	11 5	20 5	El Cuervo	11 57	17 52			8 8
Jerez		16 51	8 38		20 30	Jerez (llegada)	12 32	18 22			8 30
El Cuervo		17 16	9 5		21 20	Jerez (F. E.)	12 32	18 32	8 50	15 45	
Lebrija		17 33	9 24		21 23	El Portal	13 40	18 40	8 59	15 54	
Las Cabezas		17 59	9 49		21 50	P. Sta. Maria	13 50	18 50	9 23	16 18	
Alcantarillas		18 14	10 6		22 9	Puerto Real	13 8	19 15	9 33	16 23	
Utrera		18 51	11		22 46	San Fernando	13 27	19 36	10 4	16 59	
Dos Hermanas		19 14	11 26		23 11	2.ª Agnada	13 55	19 55	10 25	17 20	
Sevilla (S. B.) Ll.		19 31	11 45		23 30	Cádiz	14 45	20	10 30	17 25	

NOTA.—De Jerez sale todos los días un tren para el Trocadero á las 4'15, llegando á las 6. Regresa á las 19'30, y llega á la estación de Jerez á las 21'30.

ESTACIONES	C. M	C M	ESTACIONES	C M	C M		
Puerto Santa Maria	Salida.	9 27	19 45	Sanlúcar	Salida.	6 20	17 20
Rota		10 2	20	La Jara		6 26	17 26
La Ballena		10 23	41	Chiplona		6 39	17 37
Chiplona		10 37	55	La Ballena		6 50	17 52
La Jara		10 47	21 5	Rota		7 17	18 17
Sanlúcar	Llegada.	10 55	21 12	Puerto Santa Maria	Llegada.	7 45	18 45

**VAPORES DE YBARRA Y COMPAÑIA**

Servicio regular con salidas fijas entre Sevilla, Marsella y puertos del litoral.  
 Salidas de Cádiz.—Para Algeciras, Málaga, Almería, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Cetto y Marsella admitiendo carga á flete corrido para los principales puertos de Italia, Argelia y Túnez, todos los Jueves á las siete.

Para Vigo, Carril, Coruña, Ferrol, Gijón, Santander, Bilbao, Pasajes, San Sebastián y Bayona, Lunes y Viernes á las diez y seis horas.

Consignatario en Cádiz, Beato Diego de Cádiz, número 9, José Luis de la Vi.ªca.

**El "Quijote" del Centenario**

Magnífica edición ilustrada con los dibujos del eminente artista Jiménez Aranda.

**Edición corriente.**  
 Cerca de 800 láminas en fotografías; texto esmeradísimo y un prólogo de D. José Ramón Mélida; 1 peseta cada cuaderno.

**Edición de lujo.**  
 Igual número de láminas en fotografías especiales. Tirada limitada. Regalo á cada suscriptor de uno de los dibujos ORIGINALES de Jiménez Aranda.

Punto de suscripción en Jerez: Imprenta de EL GUADALETE y Librería, Larga 33.

**IMPRENTA DE EL GUADALETE**  
 PLAZA DE EGUÍLAZ NÚMERO 4.

Se hacen toda clase de trabajos de imprenta á precios sumamente económicos.  
 Tarjetas de visita, Sobres timbrados, Rotulado de etiquetas, Circulares, etc.

PLAZA DE EGUÍLAZ NÚMERO 4.



**Carlos Coppel**  
 FÁBRICA DE RELOJES  
 MADRID  
 FUENCARRAL 27  
 CATÁLOGO GRATIS  
 Sistas especiales p.º  
 RELOJEROS

**SE VENDE**  
 una instalación nueva de gas, con dos luces cocina y anafre de plancha.  
 En la imprenta de este periódico infors marán.

**NODRIZA**  
 Isabel Pérez, de 18 años de edad, primeriza, soltera, desea casa para criar.—Viv. Santa María de Gracia, 5.

**Enseñanza de francés**  
 casa de balde.—Arcos, 22, principal.

Imprenta de **EL GUADALETE**  
 Plaza de Eguilaz, 4.

**CHOCOLATE Y CAFÉS**  
 DE LA  
**COMPAÑIA COLONIAL**  
 TÉS TAPIOCA  
 37 RECOMPENSAS INDUSTRIALES  
 DEPÓSITO GENERAL  
 CALLE MAYOR NUMEROS 8 Y 10, MADRID.